

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.941

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito:

Hago saber: Que don Jesús de Beraza, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Colorada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Maza Comba, término de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un grupo de tres chopos altos existentes en la falda N. de Maza Comba y se medirán al S. 100 metros primera estaca, de esta 400 al E. la segunda, al S. 300 la tercera, al O. 500 la cuarta, al N. 500 la quinta y con 100 metros al Este se llegará á la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 15 de Diciembre 1893.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matias Gómez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Manuel Casuso Hoyo solicita, con arreglo á proyecto presentado, sanear y aprovechar una marisma para destinarla al cultivo, situada en término de la villa de San Vicente de la Barquera, al Oeste de la citada villa.

La marisma tiene aproximadamente una superficie de cien hectáreas y diez áreas, lindando por el Norte con la Mata de Naves, Pico de Llegar y Sierra de Lloreda; por el Sur con la Sierra de Sedio, barrio de Entrambosríos, Sierra de Regato, El Pendo, El Carambico, Sierra de San Roque y Las Tene-

rias; por el Este con la nueva Granada, parte del Pendo, Huerta de la Ronda, Campo de Santa María y el dique con el que se proyecta cerrar y sanear la marisma, y por el Oeste con el Pico de Lloreda, Sierra de Sedio y la Mata de Naves.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 31 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

La cobranza de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se verificará en el Ayuntamiento de Luena los días 4, 5 y 6 del presente mes, en los sitios de costumbre.

Santander 3 de Febrero de 1899.
—El Tesorero, Marcelino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1898-99

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el 2.º trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

Número de orden del recibo	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraído. Quints. Ms.	Valor del quintal en boca mina Ptas. Cts.	Importe total		40 0/10 de re-cargo transi-torioyguerra	Importe total
							Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1009	Compañía Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	seco	2.200	30	660	13 20	5 28	18 48
323		Atvimiento	Calamina roca	39 0/10	697 25	2	1.394 50	27 89	11 15	39 04
319	Juan Manuel Mazarrasa	Rosario	Blenda roca	47	40 25	2	80 50	1 61	64	2 25
325		Superior	Idem tierras	45	270 75	1 80	487 35	9 75	3 90	13 65
458		Pepita	Galena	60	33	4	132	2 64	1 05	3 69
»		Idem	Blenda roca	47	16	2	32	64	26	90
462		Presentada	Idem tierras	45	482	1 80	867 60	17 35	6 94	24 29
989	Sociedad Muriedas Mining Company	Benito	Calamina roca	38	495 75	2	991 50	19 83	7 93	27 76
969	Id Hugh Lyle Smyth y Eduardo Pail	Antonia	Hierro	seco	12.000	25	3.000	60	24	84
344	Felix Herrero	Despeñadero	Idem	Idem	14.300	30	4.290	85 80	34 32	120 12
»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18.428	30	5.528 40	110 56	44 22	154 78
248 y 49	For Orconera Iron Company Limited	Chitón 2º y 5º	Idem	50,62	4.320	25	1.080	21 60	8 64	30 24
351	José Mac-Lennan	Concha 2ª	Idem	52	6.980	25	1.745	34 90	13 96	48 86
1048	Willian Braid y Compañía	Carmelina	Idem	54	14.470	25	3.617 50	72 35	28 85	101 30
1051	El mismo	Francisca	Idem	seco	12.545	30	3.763 50	75 27	30 10	105 37
1050	El mismo	Desengaño	Idem	Idem	290.471	30	87.141 30	1.742 83	697 13	2.439 96
1058	El mismo	N. Trinidad	Idem	52	4.600	30	1.380	27 60	11 04	38 64
179	Florencio Rodríguez	La Ciega	Idem	50	34.367	25	8.591 75	171 84	68 73	240 57
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Idem	50	39.452	25	9.863	197 26	78 91	276 17
936	La misma	Industria	Idem	50	36.726	25	9.181 50	183 63	73 45	257 08
915	Sociedad Providencia	Abundísima.	Calamina roca	38	19.059	25	4.764 75	95 30	38 12	133 42
912	La misma	Enclavada	Idem	38	49.150	30	12.287 50	245 75	98 30	344 05
911	La misma	Suerte vista	Idem tierras	28	425.556	25	106.589	2.127 78	851 11	2.978 89
910	La misma	Ult.ª Aldora	Idem	28	2.444	25	611	12 22	4 89	17 11
					2.780	2	1.560	31 20	12 48	43 68
					541	2	1.082	21 64	8 66	30 30
					764	1	764	15 28	6 11	21 39
					663	1	663	13 26	5 31	28 57

914	Sociedad Providencia	Torpeza	43	871	90	783	90	15	68	6	27	21	95				
917	La misma	Pta. del claro	60	34	4	136	90	2	72	1	08	3	80				
315	Juan Turner y Arturo Harrison	Eureka 4. ^a	50	84.887	30	25.466	10	509	32	203	73	713	05				
673	Rafael Picavea	Idem	seco	105.669	30	32.600	10	652	80	260	80	912	80				
430	Juan Bayley Davies	Idem	48	227.990	25	56.997	50	1.139	95	455	98	1.595	93				
371	José Mac-Lennan	3. ^{er} Resguardo	»	12.710	3	38.130	50	762	96	305	04	1.068					
147	Eloisa Lopez	Blenda	seco	109	2	218	10	4	36	1	74	6	10				
36	Amalia Perez del Molino	Hierro	Idem	129.997	30	38.999	10	779	98	312		1.091	98				
668	Ramón Pérez del Molino	Torra	32	364	3	1.092	10	21	84	8	74	30	58				
»	El mismo	Idem	20	260	2	520	10	10	40	4	16	14	56				
200	Felix Herrero	Chirtera	53	20.880	30	6.264	28	125	28	50	21	175	39				
717	Real Compañía Asturiana	S. Roque	25 á 35	26.000	3	93.600	80	1.872		748	80	2.620	80				
716	La misma	Idem	Idem	12.000	3	43.200	60	864		345	60	1.209	60				
712	La misma	Idem	Idem	7.000	3	25.200	60	504		201	60	705	60				
714	La misma	Idem	Idem	10.000	3	36.000	60	720		288		1.008					
812	La misma	Idem	Idem	3.820	3	13.752	04	265	04	110	02	385	06				
836	La misma	Idem	Idem	1.460	3	5.256	12	105	12	42	05	147	17				
877	La misma	Idem	Idem	10.880	3	39.168	36	783	36	313	34	1.096	70				
823	La misma	Idem	Idem	390	3	1.404	08	28	08	11	23	39	31				
736	La misma	Idem	Idem	350	3	1.260	20	25	20	10	08	35	28				
810	La misma	Idem	Idem	1.930	3	6.948	96	138	96	55	58	194	54				
814	La misma	Idem	Idem	210	3	756	12	15	12	6	05	21	17				
828	La misma	Idem	Idem	220	3	792	84	15	84	6	34	22	18				
807	La misma	Idem	Idem	190	3	648	96	12	96	5	19	18	15				
813	La misma	Idem	Idem	120	3	432	64	8	64	3	45	12	09				
742	La misma	Idem	Idem	3.640	3	13.104	08	262	08	104	83	366	91				
835	La misma	Idem	Idem	5.400	3	19.440	80	388	80	155	52	544	32				
820	La misma	Idem	Idem	410	3	1.476	52	29	52	11	81	41	33				
819	La misma	Idem	Idem	1.480	3	5.328	56	106	56	42	62	149	18				
902	La misma.	Idem	Idem	750	3	2.625	50	52	50	21		73	50				
TOTAL										783.439	25	15.671	25	6.268	34	21.939	59

TOTAL 783.439 25 15.671 25 6.268 34 21.939 59

Santander 19 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.—Intervenido, Honorato del Val.—Tomado razón, P. O., José Santa María.

PROVINCIA DE SANTANDER
 TESORERÍA DE HACIENDA
 A VERIFICACION
 Relacion expresiva de los papeles de esta provincia de Santander en el ejercicio de 1898-99
 100 por impuesto transitorio.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos.—Recaudación

Relación expresiva de los cupos correspondientes á los pueblos de esta provincia en el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1898-99 con el aumento del 10 por 100 por impuesto transitorio.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Alfoz de Lloredo	1.998 77
Ampuero	1.966 25
Anievas	472 65
Arenas	1.796 09
Argoños	278 64
Arnuero	1.039 84
Arredondo	958 58
Astillero	1.197 90
Bareyo	748 68
Bárcena de Pié de Concha	851 56
Bárcena de Cicero	1.217 49
Cabezón de Liébana	1.522 33
Cabezón de la Sal	2.765 81
Camargo	2.163 01
Camaleño	1.654 95
Campó de Yuso	1.169 91
Cartes	1.132 86
Castañeda	806 16
Castro ó Cillorigo	1.672 05
Castro Urdiales con Sámano	11.063 38
Cayón	1.579 85
Cieza	738 85
Colindres	1.060 12
Comillas	2.407 21
Corvera	2.163 63
Corrales de Buelna	1.756 77
Enmedio	1.517 31
Entrambasaguas	1.200 39
Escalante	490 73
Guriezo	1.535 94
Hazas en Cesto	658 76
Herrerías	791 03
Hermandad de Campó de Suño	2.093 78
Lamasón	586 92
Laredo	5.645 33
Liendo	918 84
Limpias	831 87
Liérganes	1.485 82
Los Tojos	626 58
Luena	2.057
Marina de Cudeyo	1.180 78
Mazcuerras	1.352 93
Medio Cudeyo	1.300 75
Meruelo	616 31
Miengo	764 70
Miera	929 50
Molledo	2.091 78
Noja	525 59
Penagos	789 31
Peñarrubia	608 02
Pesaguero	1.023 96

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Pesquera	294 18
Pielagos	3.254 83
Polanco	718 92
Polaciones	735 32
Potes	1.470 90
Puente-Viesgo	1.379 40
Ramales	1.183 53
Rasines	1.039 84
Reocin	2.017 67
Reinosa	3.355 34
Rionansa	888 11
Riotuerto	1.262 66
Rivamontán al Mar	833 66
Rivamontán al Monte	1.208 60
Rozas (Las)	1.225 88
Ruente	716 17
Ruiloba	850 02
Ruesga	2.140 18
Santa Cruz de Bezana	1.383 93
San Felices de Buelna	834 92
San Miguel de Aguayo	340 31
San Pedro del Romeral	773 64
San Roque de Riomiera	516 51
Santiurde de Reinosa	856 83
Santiurde de Toranzo	1.087 90
Santillana	1.337 80
Santoña	7.117 32
San Vicente de la Barquera	1.306 04
Saro	536 18
Selaya	1.383 18
Soba	2.707 37
Solórzano	707 78
Suances	1.302 26
Torrelavega	8.710 69
Tresviso	229 62
Tudanca	534 67
Valdáliga	2.367 61
Valdeolea	1.350 87
Valdeprado	1.528 38
Valderredible	5.536 92
Val de San Vicente	1.526 18
Valle de Cabuérniga	1.470 28
Vega de Liébana	1.810 46
Vega de Pas	1.206 35
Villaescusa	1.076 14
Villacarriedo	1.764 33
Villafufre	1.125 30
Villaverde de Trucíos	476 26
Voto	1.736 55
Udías	498 64

Lo que se anuncia en este periódico oficial, esperando que los Alcaldes de los pueblos de la provincia adopten las medidas convenientes, para recaudar é ingresar en el Tesoro público, dentro del corriente mes, el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar apremios y las demás responsabilidades á que se refieren los artículos 316 del Reglamento por que se rige el impuesto y 27 de la ley de presupuestos vigente.

Santander 1.º de Febrero de 1899. — Marcelino Arango.

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administración del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el 2.º trimestre del corriente año económico: una por cuenta del presupuesto de 1897-98, en ampliación, y otra por lo satisfecho con cargo al presupuesto de 1898-99, ó negativas en su caso, la que remitirán á esta Administración en el término de ocho días, contados desde el que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo de ocho días que queda fijado se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que dispone el mismo artículo 19 del Reglamento citado.

PUEBLOS

Alfoz de Lloredo

Ampuero

Anievas

Arenas

Arnauero

Astillero

Bareyo

Bárcena de Cicero

Cabezón de la Sal

Camargo

Campó de Yuso

Cartes

Castañeda

Castro ó Gillorigo

Castro-Urdiales

Comillas

Covarrubias

Enmedio

Entrambasaguas

Guriezo

Herrerías

Lamasón

Laredo

Liendo

Los Tojos

Luena

Marina de Cudeyo

Mazcaerras

Medio Cudeyo

Miengo

Miera

Peñarrubia

Pesaguero

Pesquera

Pielagos

Pelanco

Polaciones

Potes

Puente-Viesgo

Ramales

Rionansa

Riotuerto

Rivamontán al Mar

Rivamontán al Monte

Ruente

Ruiloba

Ruesga

Santa Cruz de Bezana

San Felices de Buelna

San Miguel de Aguayo

San Roque de Riomiera

Santiurde de Reinosa

Santiurde de Toranzo

Santoña

San Vicente de la Barquera

Saro

Solórzano

Tudanca

Valdeolea

Valdeprado

Valderredible

Val de Sal Vicente

Valle de Cabuérniga

Vega de Liébana

Vega de Pas

Villaescusa

Villacarriedo

Villaverde de Trucíos

Voto

Santander 1.º de Febrero de 1899.

—El Administrador de Hacienda,
E. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se ejecuten las obras que son necesarios del ángulo y saliente NO. en el Parque municipal de Bombas; la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta para el día 11 del corriente mes, á las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en su despacho de la casa Consistorial con todos los requisitos legales.

El presupuesto de la obra asciende á la cantidad de 2.945 pesetas 91 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones y planos que estarán de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus

proposiciones suscriptas en papel del sello 12.º y bajo sobres cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado como fianza provisional la cantidad de 147 pesetas 28 céntimos, que se elevará una vez adjudicada la subasta hasta la cantidad de 294 pesetas 59 céntimos, que quedará como garantía al cumplimiento del contrato, quedando obligado al Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 1.º de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Ricardo Horga.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones que han de regir para la ejecución de las obras que faltan ejecutar en el ángulo NO. del edificio Parque de Bomberos, se comprometo á llevar á cabo los trabajos con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Luena

Formado el apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1899 á 1900 se ha acordado exponerle al público por término de quince días, para que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que juzguen necesarias á sus intereses. Los quince días se principiarán á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y transcurridos que sean no podrán admitirse ninguna reclamación.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Luena y Enero 31 de 1899.—El Alcalde, Manuel G. Bustamante.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón industrial de este distrito para 1899 á 1900 se halla confeccionado y expuesto al público desde esta fecha por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por quien corresponda.

Pesaguero 28 de Enero de 1899.
El Alcalde, Julian Martínez.

Ayuntamiento de Valderredible

Don Miguel García Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Valderredible.

Hace saber: Que en esta Alcaldía de mi cargo se viene siguiendo expediente administrativo en averiguación del paradero de los talones del déficit del presupuesto municipal concerniente al ejercicio económico de 1895-96; los cuales han sufrido extravío y pertenecen á los contribuyentes que á continuación se detallan.

Nombres de los contribuyentes	Domicilio de los mismos	Núm.º de talones
José López Arenas	Allen del Hoyo	1
Saturnino del Hoyo	Idem	4
Mateo Hierro Rodríguez	Castillo de Eho	4
Isidro Merino	Campo	4
Francisco Collantes	Navamuel	2
Pedro Gómez	Idem	4
Bonifacio Gallo	Población de arriba	1
Francisco Alonso	Idem	4
Pedro Palacios	Idem	4
Eulogio Lucio	Polientes	4
El mismo	Idem	2
Anselmo Martínez	Idem	4
Juan Peña	Idem	1
Gregorio Gómez	Idem	4
Juan Campo	Idem	1
Jacinto Cuesta	Idem	4
Juan Cuesta	Idem	1
Juan Bustamante	Idem	8
Juan Pérez	Idem	8
Manuela Gallo	Idem	2
Manuel Torre	Idem	4

Nombres de los Contribuyentes	Domicilios de los mismos	Núm.º de talones
María Puente	Polientes	1
Rufino Fernández	Idem	4
Saturnino Arenas	Idem	2
Vicente López	Idem	2
Evarista Allende	Quintanas Olmo	1
Gregorio Baninso	Idem	4
José Rodríguez	Ruanales	1
Santiago Gil	Rocamundo	4
Julian Gómez	Rebollar	2
Santiago Sanchez	Idem	4
María Bustamante	Ruijas	1
Santiago Lucio	Idem	4
Claudio Nuñez	Rueneso	4
Gabriel Garcíamayor	Idem	4
Pedro Izquierdo	Idem	4
Victoria Alonso	S. Martín de Lines	4
Dionisio López	Villamuñico	2
Francisco Bustamante	Villaverde	4

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiriendo á la par á las personas en cuyo poder se hallen, para que dentro del término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio, los entreguen en la Secretaría municipal ó manifiesten el motivo legal que tienen para conservarlos; apercibidos que transcurrido dicho plazo se declarará la nulidad de los que no se presenten ó cuyo pago no se acredite por los medios de prueba ordinarios; procediéndose á realizar el cobro por nuevos talones con el aditamento de «duplicado».

Dado en Valderredible, Enero 14 de 1899.—El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento, al ordinario de 1898 á '99, so halla confeccionado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamación.

Rasines 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rufino Maza.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamación.

Rasines 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rufino Maza.

Ayuntamiento de Vega de Pas

La recaudación de las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio económico por los conceptos de rústica, urbana é industrial de este Ayuntamiento se verificará en el sitio de costumbre de esta localidad desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Febrero.

Vega de Pas 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Providencias judiciales

DON GUILLERMO RON GONZALEZ, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de los finados esposos don Juan Gándara Albo y doña María Martínez Fernández, vecinos que

fueron de esta villa, seguidos á instancia del acreedor don Juan Bringas, se rematarán el día diez y nueve de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para pagos de deudas, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una lonja situada en la calle de la Ruayusera de esta villa y planta baja de la casa señalada con el número trece, mide cuarenta y siete metros superficiales: linda Este herederos de Manuel Campillo, Norte muro de las casas ó pisos de Dionisio Bárcena y otros, Oeste con portal de la casa citada por donde tiene también su entrada y con lonja

Pesetas

de herederos de don Pelayo Ajo Rascón y Sur dicha calle, apreciada en quinientas pesetas. 500

2.^a Otra lonja ó bodega situada en la planta baja de la casa número cuatro de la calle de Ruamayor de esta villa, mide veinte y siete metros superficiales; linda Este otra lonja del mismo caudal, Norte Remigio Fernández y Fernández, Sur herederos de don Lino Paisan y Oeste la calle indicada apreciada en quinientas pesetas. 500

3.^a Otra lonja en la propia calle de la Ruamayor de esta villa, en la planta baja de la casa número seis, mide veinte y ocho metros superficiales; linda Este herederos de José Alvo, Sur Remigio Fernández y Fernández, Norte herederos de Gregorio Zuvillaga y Oeste con el port 1 de la misma casa apreciada en setecientas cincuenta pesetas. 750

4.^a Un primer piso en la misma casa número seis, de la calle de la Ruamayor antes indidada, mide treinta y seis metros superficiales; linda Este herederos de José Alvo, Sur los de Nicasio Nates, Norte Ramón Vega y otros y Oeste la calle dicha, apreciada en mil pesetas. 1.000

5.^a La mitad de una heredad á maíz, cerrado sobre sí con pared de cal y canto, situada en el cierre de la mar junto al rio de Mantilla de este término, mide toda la finca treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, perteneciendo la otra mitad á la heredera Josefa Gándara Martínez; lin-

Pesetas

da toda, al Este terreno á campo de Juan Sisniega, Sur herederos de Agustin Rada, Oeste los de Diego Cavada y Norte carretera concejil, apreciada dicha mitad con una fila de álamos en toda su extensión por la parte Norte en setecientas cincuenta pesetas. 750

6.^a Otra heredad á maíz al sitio de las Nuevas de este término, mide diez y siete áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Este Saturnino Montes, Sur Encarnación Salomón, Oeste Manuela Revilla y Norte Satura Cavada, apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

7.^a Otra tierra á maíz en este término y sitio de las Nuevas, de cinco áreas ochenta y dos centiáreas; linda Este Antonio López, Sur Vicente Corro, Oeste José Gutiérrez y Norte Ramona Hoyo, apreciada en ciento cincuenta pesetas. 150

8.^a Otra tierra labradra en el sitio de la Pesquera, de este término, de tres áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda Este y Norte Agustín Gutiérrez, Oeste cauce y Sur camino, valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

9.^a Un terreno erial al sitio de Talamón, de este término de nueve áreas setenta centiáreas; linda Este Pablo Ruiz, Oeste Julian Gutiérrez, Norte y Sur Juan Llanderal, apreciado en setenta y cinco pesetas. 75

10. Otro terreno erial al sitio de Villo-ta, de este término, de once áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Este y Sur herederos de Faustina Izaguirre, Norte un

Pesetas

ribazo y Oeste Julián Sobrado, apreciado en noventa pesetas. 90

• 11.^a Y otro terreno destinado á monte chopera de castaño en el sitio de Valmejor de este término, de tres áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Este Manuel Velasco, Oeste Juan Llanderal, Norte Camino y Sur Francisco Herbo-so, apreciado en cincuenta pesetas. 50

Total cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas. 4.445

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, los licitadores consignarán el diez por ciento para tomar parte y el comprador no tendrá derecho á exigir otros títulos de propiedad que los que resulten de autos, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribania á disposición de los que quieran enterarse.

Dado en Laredo á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Guillermo Ron.—Patricio Ruiz Bravo.

DON JULIAN GONZALO PELAYO GUTIERREZ, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Doy fé: Que en el incidente promovido por el Procurador don Fernando Alvarez Barreiro, en nombre de don Vicente Penzol Savandera y Avila, sobre declaración de ausencia de don Raimundo Penzol Savandera y Avila, cuyo incidente se tramita en este Juzgado por mi testimonio se ha dictado el siguiente auto:

Auto.—Santander á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. — Resultando que el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre de don Vicente Penzol Savandera asi escrito de dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, solicito se declare la ausencia de don Raimundo Penzol Savandera y Avila, previos los trámites que establece el título doce del libro tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, fundándose en que en catorce de Diciembre de mil ochocientos

setenta y nueve se había ausentado aquél; embarcándose en este puerto para el de Montevideo á bordo del vapor inglés «Cotopaxi» despachado por los señores Dóriga, sin que desde entonces haya vuelto á tenerse noticia del don Raimundo que no dejó encajada persona alguna de la administración de los bienes que le pertenecerian ó pudieran pertenecerle siendo el recurrente como hermano de doble vínculo del ausente parte legítima para promover dicha declaración, y ofreció información para acreditar los hechos indicados.—Resultando que practicada la información ofrecida con citación del Ministerio fiscal, declararon tres testigos ser ciertos los hechos consignados en el mencionado escrito.—Resultando que llamado el ausente por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dos veces consecutivas por término de dos meses, sin que hubiere comparecido se pasó el expediente al fiscal que fué de parecer se accediese á lo solicitado por el Procurador don Fernando Alvarez, en la representación indicada.—Considerando que justificada la ausencia en ignorado paradero de don Raimundo Penzol Savandera Avila, desde el año de mil ochocientos setenta y nueve, y siendo parte legítima el concurrente para promover este expediente procede hacer la reclamación solicitada á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil vigente.—Considerando que la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales según previene el artículo ciento ochenta y siete de dicho Código.—Vistas las disposiciones legales citadas el artículo ciento ochenta y cinco del citado Código y los artículos dos mil treinta y uno al dos mil treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.—El señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de don Raimundo Penzol Savandera Avila, y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil. Lo mando y firma S. S.^a de que yo el Secretario doy fé:—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito, para que conste y cumpliendo lo manda-

do y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Santander á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en causa seguida por robo de una peseta contra Albino López Hernández, tiene acordado se cite por la presente cédula á Manuel Pelayo Bustamante, de 38 años, soltero, jornalero, natural de Vega de Carriedo, con residencia en Liaño, al objeto de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de Santander á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Jesús Escobio,

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á causa sobre lesiones á Virgilio Marin contra Felipe Cobo Lavín, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día once de Marzo á las diez de su mañana comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que do no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sujetos que se citan.—Virginio Marin, Francisco Lopez Vitorero y Luis Selauri Aspiazu, todos vecinos de Herrera y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

Compañía del ferrocarril Minero
CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Ad-

ministración y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estación, el día 25 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1898, presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Elección de siete Consejeros propietarios y tres suplentes en sustitución de los que cesan en su cargo por virtud de sorteo y de las vacantes que existan en el Consejo.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1899.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la caja de la Compañía con cinco dias de anticipación, los títulos que acredite la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, según se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 31 de Enero de 1899.—El Presidente del Consejo, Moteo Gómez.

TEATRO

Funciones para hoy sábado

A las ocho en punto:

LA MARCHA DE CADIZ

A las nueve y cuarto:

LA BANDA DE TROMPETAS

A las diez y cuarto:

EL SEÑOR LUIS EL TUMBON

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4.